



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL

USHUAIA, 10 OCT 2017

VISTO la Ley Provincial N° 495 Título V artículos 88 inciso f), 89 y 92; y su Título VI; Resolución Técnica N° 37 y Recomendaciones Técnicas del Sector Público emitidas por la F.A.C.P.C.E.; como así también la Resolución Plenaria N° 19/17 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Resolución N° 10/2006 de la S.I.G.E.N.

CONSIDERANDO;

Que el Título VI, mencionado en la normativa del Visto hace referencia a lo concerniente al Sistema de Control Interno, indicándose en el artículo 93 del mismo a la Contaduría General como su órgano rector.

Que asimismo los artículos indicados del título V de dicha normativa mencionan aspectos genéricos de la confección de la Cuenta de Inversión en la cual la Contaduría General tiene el carácter de órgano rector.

Que la Contaduría General a través de diversas Resoluciones y en virtud de lo antedicho ha reglamentado el esquema de presentación de dicha Cuenta.

Que, no obstante, se observa que la intervención de la Auditoría Interna y de las Unidades de Auditoría Interna no se encuentra debidamente contemplada en la propia reglamentación.

Que a tal fin resulta trascendente para las funciones atribuidas a la Contaduría General mediante la Ley de marras la regulación de la intervención del Control Interno en la mencionada Cuenta de Inversión.

Que la Resolución Plenaria del Visto establece pautas de Control Externo en relación al objeto aquí tratado.

Que la Resolución Plenaria consignada resulta un instrumento valioso a efectos de proceder a reglamentar la forma de intervención del Control Interno en la Cuenta de Inversión.

Que por su parte la S.I.G.E.N., en su Resolución N° 10/2006, mencionada en el Visto, establece en su artículo 1° que las unidades de auditoría interna de las jurisdicciones dependientes del Estado Nacional deberán practicar una auditoría interna de diversos aspectos que hacen a la formulación de la Cuenta de Inversión del Poder Ejecutivo Nacional y establece en sus Anexos I y II, modelos de presentación de los informes que surjan de dicha práctica.

Que en definitiva se trata de establecer, por las atribuciones otorgadas a esta Contaduría General en la Ley y en observancia de la modalidad establecida en la Resolución Plenaria de marras y la exigencia de la S.I.G.E.N. respecto al P.E.N. todas ellas incluidas en el Visto,

///...2



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

...//12

un esquema de Control Interno de la Cuenta de Inversión cuyos términos deberán concurrir conforme se describe en la presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, por el Decreto Provincial N° 495, art.95 y el Decreto Provincial N° 241/17.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la obligatoriedad del régimen de intervención en la Cuenta de Inversión tanto de la Auditoría Interna como de las Unidades de Auditoría Interna que operan en el ámbito de la Administración Central, entes descentralizados, autárquicos, de la Seguridad Social, Sociedades del Estado como así también Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, el cual quedará establecido en los Anexos I a III de la presente, con basamento en lo planteado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Establecer la obligatoriedad en la remisión del Informe Final de Auditoría Interna sobre la Cuenta de Inversión a la Contaduría General, en fecha límite del 31 de marzo de cada año, para lo cual deberá producirse con la antelación suficiente que permita al organismo auditado corregir las observaciones que pudieran ser formuladas al respecto, de modo tal que el informe final de Auditoría Interna sea elevado junto con la Cuenta de Inversión con fecha límite del 31 de marzo de cada año, por cada uno de los entes y administraciones indicados en el artículo anterior. Respecto del Poder Ejecutivo corresponde lo indicado en el Anexo I, apartado d.

ARTICULO 3°.- Establecer la responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna que operan en los entes descentralizados y/o autárquicos de llevar a cabo las tareas pertinentes de auditoria en la Cuenta de Inversión, con una programación temporal tal que garantice el cumplimiento de los plazos indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.-Notificar a los Responsables de las Unidades de Auditoría Interna de los entes descentralizados y autárquicos, a sus máximas autoridades, al Auditor General y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N°

17

/17.-

C.P. María Clara López Ríos
CONTADOR GENERAL
Contaduría General de Gobierno
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N°

17

/17

ANEXO I

MODALIDAD DE ACTUACIÓN DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS EN LA
CUENTA DE INVERSIÓN

a) Marco normativo Cuenta General del Ejercicio

Los procedimientos aquí planteados se fundamentan en lo establecido en las Resoluciones de Contaduría General N° 25/2010, 33/2012, 01/2015, 16/2015, como así también las que en un futuro las reemplacen y/o complementen; la Resolución Plenaria TCP N° 243/05 y en particular en su similar N° 15/02 para el control de la Cuenta General del Ejercicio como así también en la Resolución Técnica N° 37 y en las Recomendaciones Técnicas N° 1, 2 y 3 emitidas por F.A.C.P.C.E. en lo que fueran de aplicación.

b) Reconocimiento del ambiente de control interno del organismo

El auditor interno deberá realizar un reconocimiento y evaluación del ambiente de control interno del ente auditado.

c) Estructura de los Informes Contables

Los mismos deberán llevar la estructura normalizada y estandarizada establecida en la presente Resolución.

d) Plazos de Entrega-Entes Auditados

En virtud de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 62/15, el cual sustituye el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1122/02, esta Contaduría General exigirá su estricto cumplimiento, por lo cual la recepción en la Contaduría General de la Cuenta General del Ejercicio de los entes descentralizados y/o autárquicos deberá producirse como máximo el 31 de marzo de cada año en lo que respecta a entes descentralizados y/o autárquicos, siendo para el Poder Ejecutivo Provincial hasta el 31 de mayo de cada año, en ambos casos, con la intervención y suscripción de la Auditoría Interna del Ente.

e) Plazos de Entrega-Informes de Auditoria emitidos por los Auditores Internos

Los Auditores Internos de los entes descentralizados y/o autárquicos, como los de la Seguridad

///...2



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

...//2

Social, deberán remitir a esta Contaduría General el Informe de Auditoría Definitivo indicado en el punto b) anterior, antes del 31 de marzo de cada año, como plazo máximo. El plazo para la remisión del Informe del Auditor Interno a cargo del Control del Poder Ejecutivo tendrá fecha límite para dicha presentación del 31 de mayo de cada año.

Esto último tiene sustento en tanto que las tareas de consolidación requieren de controles de integridad, los cuales son llevados a cabo desde la propia Contaduría General, y en caso de resultar necesario correcciones y/o ajustes que se evidencien en estas instancias requiere contar con la posibilidad de registración.

Asimismo se pretende que con el cumplimiento en término de los organismos descentralizados, autárquicos, de la seguridad social y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, se proceda en tiempo y forma a la consolidación de la Cuenta de Inversión, con los tiempos administrativos suficientes que permitan la remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia con la antelación suficiente a lo establecido normativamente, en pos del principio de colaboración que debe procurarse entre todos los partícipes de la administración pública provincial.

f) Objetivo de los Informes de Auditoría Interna

A los efectos de la elaboración de dicho informe debe considerarse el objetivo del mismo que es el de comunicar y alertar a las máximas autoridades las principales conclusiones arribadas por la labor de auditoría sobre la Cuenta de Inversión, conforme así lo establecen las normas emitidas por la Contaduría General; conteniendo una exposición clara, breve y concreta de las mismas, así como también comprendiendo las recomendaciones más relevantes, empleando los medios de gráfica y exposición que resultaren pertinentes con el fin de producción del mismo.

El control de la cuenta general del ejercicio no sólo consiste en comparar el Presupuesto aprobado por el Poder Legislativo con su ejecución, sino en la realización de tareas propias de auditoría que permitan analizar en forma integral los estados contables financieros que la conforman. De éste modo el auditor interno debe marcar en forma clara y contundente las evidencias de desvíos hallados por dicha auditoría.

g) Requisitos Básicos para la Recepción de la Cuenta General del Ejercicio de cada Ente

A sus efectos, la recepción formal en la Contaduría General de la Provincia, de la Cuenta de Inversión de los entes descentralizados y/o autárquicos, procederá en tanto que como primer condicionante se verifique la intervención del órgano de control interno del Ente en la Cuenta de

///...3



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

...///3

Inversión, debiendo dejar plasmado en el mismo su opinión profesional al respecto.

h) Análisis Ley de Creación u Orgánica del Organismo

Deberán relevarse las normas jurídicas que regulan la actividad del ente fiscalizando desde las de su constitución, las modificaciones posteriores y todo otro tipo de documentación vigente, verificando su cumplimiento, conforme el desarrollo expuesto en el Anexo III de la presente.

i) Tareas preliminares de análisis

Diligenciar los requerimientos de documentación e información necesaria para dar comienzo a las tareas previas y al programa de trabajo.

j) Tareas preliminares. Solicitud de información al organismo.

j.1) Ejecución presupuestaria y demás información emanada del sistema contable que sustenta a los cuadros mencionados en el punto e).

j.2) Actos Administrativos (copia fiel) relacionados a las modificaciones presupuestarias que se hayan producido y consignado en los cuadros de ejecución de recursos y gastos.

j.3) Con relación a la situación financiera, solicitar la información necesaria para la verificación de los movimientos de Fondos Valores que indique:

-Saldos al inicio del ejercicio, con detalle de las disponibilidades de Caja y Bancos.

-Saldos al cierre del ejercicio, de la totalidad de las cuentas bancarias al 31 de diciembre, con sus respectivas conciliaciones bancarias y comprobantes respaldatorios, detalle de las cuentas aperturadas y cerradas durante el ejercicio analizado.

-Detalle de movimiento de fondos de plazos fijos, cuentas bancarias, u otras inversiones, con saldos al inicio y al cierre, y detalle de los mismos aperturados y cerrados en el ejercicio bajo análisis.

-Todo otro concepto de recursos percibidos, durante el ejercicio financiero.

j.4) En relación al sistema contable, el control interno debe ser integral e integrado, verificando:

-Evolución del mismo tomando como base los informes de las cuentas anteriores y su estado al 31 de diciembre.

-Grado de cumplimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas anteriormente.

j.5) Toda otra documentación o tareas que el Auditor Interno considere relevante para el logro de

///...4

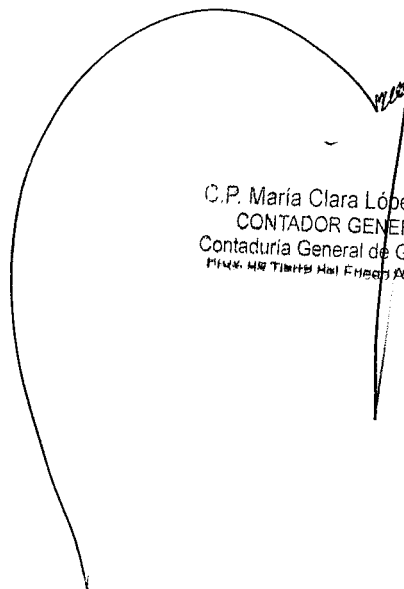


Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL

...///4

los objetivos y atendiendo a las características propias del ente a su cargo.

j.6) Informe del área legal del organismo que detalle los juicios pendientes al 31 de diciembre de cada año con estimación fundada de su resultado.



C.P. María Clara López Ríos
CONTADOR GENERAL
Contaduría General de Gobierno
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N°

17

/17

ANEXO II

Se debe poner especial énfasis por parte de los Auditores Internos que emiten sus informes en comenzar a utilizar herramientas gráficas, cuadros demostrativos auxiliares claros y precisos para cada caso, diagramas de flujos, etc. que permitan lucir los informes y brindarle valor agregado al trabajo de control.

MODELO DE INFORME DE AUDITORIA INTERNA RESULTANTE DEL CONTROL DE LA CUENTA DEL EJERCICIO

La Cuenta General del Ejercicio debe contener toda la información que, de un modo u otro, se relacione con la gestión financiera y patrimonial por cada entidad o jurisdicción durante el ejercicio económico.

El objetivo general del presente informe *es el de exponer a la máxima autoridad del ente auditado la opinión del auditor en virtud del análisis efectuado sobre la Cuenta General del Ejercicio.*

En virtud de ello el informe resultante del control deberá contener:

1) Carátula

2) Índice, en el cual se identifique cada apartado del informe, clasificado en Informe Ejecutivo e Informe Analítico indicando número de hoja en la que se encuentra cada apartado del informe.

Asimismo estará compuesto por:

A. INFORME EJECUTIVO

El **informe** debe contener:

1 - Desarrollo y elaboración de cuadros e indicadores:

Cuadros: enumerar conforme exposición y reglamentación de Contaduría General según las normas vigentes emitidas por la Contaduría General.

Detalle de los cuadros a controlar:

- 1- a-Ejecución presupuestaria de Gastos por Objeto
- b- Ejecución presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial
- 2- a-Ejecución presupuestaria de Recursos por Rubros.

///...2



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

...///2

- b- Ejecución presupuestaria de Recursos por Rubros desagregado
- 3- Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento: Base Devengado
- 4- Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento: Base Pagado
- 5- Estado de la Deuda Pública
- 6- Estado de Situación del Tesoro
- 7- Estado de Movimientos del Tesoro

Indicadores: Dado que parte de la tarea de control de la Cuenta General del Ejercicio consiste en comparar el Presupuesto aprobado por el Poder Legislativo con la Ejecución de dicho Presupuesto, se deben marcar en forma clara indicadores que reflejen las variaciones porcentuales en la ejecución del mismo.

GASTOS

Devengado=%

Crédito Original

Devengado =%

Crédito Definitivo

RECURSOS

Ejecutado=%

Formulado Original

Ejecutado=%

Formulado Definitivo

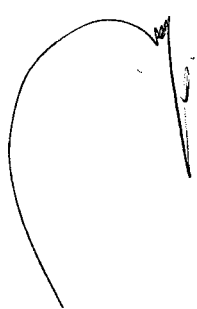
Gráficos demostrativos

Resumen Análisis Crítico

Fecha de remisión de la Cuenta General del Ejercicio a la Auditoría Interna	Fecha
Cumplimiento Ley N°495 art. 92 inc. b)	SI / NO
Responsabilidad Fiscal – Cumplimiento	SI / NO
El Organismo posee sistema de control interno integral e integrado	SI / NO
El Organismo posee Auditoría Interna s/ Ley N°495	SI / NO
Incremento Deuda Pública CGE bajo análisis	SI / NO (en caso afirmativo consignar porcentaje de incremento)
Dictámenes no favorables	Consignar porcentaje

2- **Opinión respecto el grado de cumplimiento** de lo establecido en el inciso b) del artículo 92

///...3





Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL

...///3

de la Ley Provincial N° 495 y del resto de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto.

3- Información Adicional Obligatoria:

- a) En el caso de contingencias significativas en relación a créditos y deudas que puedan afectar el patrimonio del Organismo.
- b) Hechos posteriores al cierre significativos

4- Compendio de observaciones relevantes y significativas y estimación del grado de ocurrencia realizadas al ente en la tarea anual de control previo y/o posterior.

Información sobre seguimiento de observaciones en la cual se detalle la subsanación o continuidad de las mismas. Ante el último supuesto, la opinión el Auditor, respecto de las razones que motivan su continuidad. El sustento de lo aquí presentado se constituirá en las conclusiones arribadas por el análisis llevado a cabo en cumplimiento a la Resolución de Contaduría General N° 15/2017.

5- Auditorías Externas e Investigaciones especiales: deberán identificarse las Auditorías Externas e Investigaciones Especiales que se estén desarrollando respecto de los entes auditados, indicando de forma clara y sintética cual es el objeto y la instancia en la que se encuentren.

6- Notas: cuando a criterio del auditor resultare relevante indicar mediante un apartado de estas características aquellas variaciones detectadas en el análisis de auditoría de la Cuenta General del Ejercicio bajo análisis.

7- Opinión.

B. INFORME ANALITICO, debe contener:

- **Título:** Informe de Auditoría Interna.
- **Destinatario inmediato:** El informe debe estar dirigido a la máxima autoridad del

///...4





Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

...///4

organismo.

- **Objeto:** deberá dejarse expresamente indicado que el mismo consiste en *Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable (nombre del ente), incluyendo la metodología seguida en la elaboración de la documentación requerida por la Contaduría General de la Provincia para confeccionar la Cuenta General del Ejercicio bajo análisis.*
- **Descripción** de los estados demostrativos auditados: Los estados examinados se encuentran agregados en el expediente del registro de la entidad o Jurisdicción N°....., caratulado “CUENTA DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO ”, recibido en fecha , de acuerdo al siguiente detalle:
- **Alcance del trabajo de auditoría:** Se deberán enunciar los procedimientos de auditoría interna empleados sobre los cuales se sustenta la tarea de auditoría llevada a cabo, como también se especificará la fecha de inicio y finalización de las tareas de campo.

Se deberá expresar por ejemplo que el examen fue realizado aplicando procedimientos de auditoría generalmente aceptados, los cuales prescriben la revisión selectiva de la información objeto de la auditoría, utilizándose a tal efecto las siguientes normas, en cuanto resulten de aplicación:

- Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, en cuanto fuere de aplicación.
- Recomendaciones Técnicas del Sector Público emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en cuanto fueren de aplicación.
- Toda otra normativa aplicable al objeto de estudio.

Tal revisión será efectuada considerando la significatividad o importancia relativa de las afirmaciones expuestas, y los riesgos asociados a las mismas, con el objeto de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para fundar la opinión profesional respecto de la información contenida en los estados demostrativos presentados.

Los procedimientos particulares aplicados serán los siguientes:

- Reconocimiento de los procedimientos y fuentes de información utilizados para

///...5



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL

...///5

confeccionar la documentación.

- Seguimiento de las acciones encaradas por el organismo a fin de subsanar las observaciones del ejercicio anterior. Análisis de la tendencia evidenciada respecto a la evolución del tratamiento de hallazgos.
 - Pruebas selectivas acerca de la confiabilidad e integridad de los sistemas de información contable y presupuestario.
 - Verificaciones selectivas de las transacciones registradas con su correspondiente documentación respaldatoria.
 - Pruebas acerca de la suficiencia de la documentación respaldatoria de las registraciones contables.
 - Vinculación de los resultados obtenidos en otras auditorías realizadas, con impacto en los registros y consecuentemente en la Cuenta de Inversión (Por ejemplo: tareas de cierre, ejecución presupuestaria física y financiera, auditorías informáticas, etc).
 - Pruebas selectivas de la metodología de compilación de la información presentada.
 - Verificación de la concordancia de las cifras e informaciones incluidas en los cuadros, anexos, y estados con los registros contables, presupuestarios o, de corresponder, con otras fuentes de información.
 - Pruebas para verificar la consistencia entre los Cuadros que forman parte integrante de la Cuenta General del Ejercicio.
 - Comprobaciones matemáticas sobre la información presentada en los diferentes cuadros, anexos y estados.
 - Cotejo de la aplicación de las normas de valuación y exposición emitidas por la Contaduría General de la Provincia.
 - Verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Presupuesto Provincial del ejercicio bajo análisis.
 - Otros procedimientos adicionales que el auditor interno considere necesarios para cumplir adecuadamente con el objeto de la auditoría, en función a las características del ente.
-
- **Limitaciones al alcance:** En el caso en que el objetivo no haya sido alcanzado en su

///...6



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL

...///6

totalidad por motivos atribuibles al auditado o condicionantes externos, deberán indicarse los hechos que limitaron el alcance, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión, la cual quedará expuesta en el apartado de la opinión o dictamen del auditor.

- **Tarea realizada:** De manera tal de lograr una mejor exposición del detalle de los procedimientos aplicados, las muestras seleccionadas, su representatividad respecto del universo bajo análisis y el método empleado para su determinación.

Se deberá expresar por ejemplo que *“el examen fue realizado aplicando procedimientos de auditoría a efectos de reunir los elementos de juicio necesarios para respaldar la formación de la opinión sobre la Cuenta de Inversión, destacando que se han desarrollado los siguientes procedimientos de auditoría.”*:

- Control de cumplimiento del resto de las disposiciones contenidas en el articulado de la Ley de Presupuesto.
- Análisis de los actos administrativos que autorizaron modificaciones en el presupuesto.
- Comparación de las afirmaciones expuestas en los estados demostrativos con registros y listados presupuestarios y contables.
- Revisión de registros y listados con la correspondiente documentación comprobatoria o evidencia.
- Comprobaciones matemáticas.
- Revisiones conceptuales.
- Preguntas a funcionarios y empleados del ente.
- **Marco Normativo:** se hará una breve descripción de las normas provinciales aplicables para la elaboración, presentación y control de la Cuenta General del Ejercicio.
- **Opinión del Auditor:** En este apartado el auditor debe exponer su opinión, acerca de la razonabilidad de la información contable examinada, de acuerdo con las normas legales que resulten de aplicación y/o normas contables profesionales cuando éstas le fueran aplicables. **Debe coincidir con la volcada en el Informe Ejecutivo.**
- **Recomendaciones:** El auditor debe incluir en su informe, en los casos que considere

///...7



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL

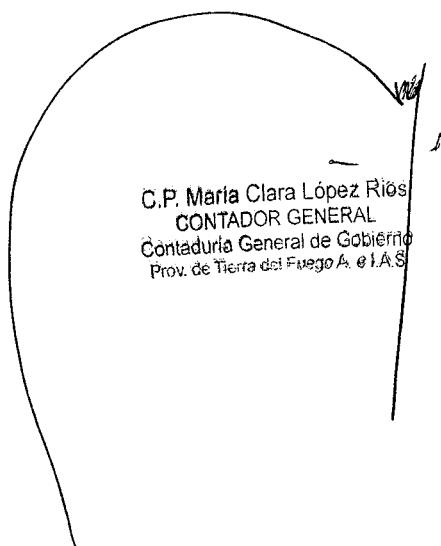
...//7

necesario, comentarios y recomendaciones para prevenir y corregir irregularidades y para mejorar la economía y eficacia de la Administración del ente auditado. **Deben coincidir con las volcadas en el Informe Ejecutivo.**

- **Lugar y fecha de emisión:** Se deberá indicar el lugar en el cual se emitió el informe como asimismo la fecha de emisión.
- **Firma del auditor:** El informe debe llevar la firma y sello del Auditor Interno a cargo.

OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO

- El Informe Ejecutivo y el Informe Analítico forman parte de un solo Informe de Auditoria Interna que llevará el número que le asigne el sistema.
- El número de Informe de Auditoria Interna se indicará como encabezado de la hoja posterior a la carátula indicándose de la siguiente manera: **INFORME DE AUDITORIA INTERNA N°/2017, LETRA.....** .
- Deben ser firmadas todas las hojas que forman parte integrante del informe del auditor.
- Los cuadros contables forman parte del Informe Ejecutivo por lo tanto deben incorporarse antes del comienzo del Informe Analítico.



C.P. María Clara López Ríos
CONTADOR GENERAL
Contaduría General de Gobierno
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N°

17

/17

ANEXO III

A. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-D.P.V.

Para su análisis se aplicarán las pautas establecidas en los Anexo I y II y además los de la Ley Provincial N° 22 y sus modificatorias; con la finalidad de emitir los informes indicados en el Anexo II.

1. Indicar si el Ente prepara y somete a la aprobación del Poder Ejecutivo todos los planes generales y periódicos para inversión de los fondos previstos en su ley de creación, o que provengan de la coparticipación federal o de cualquier otro fono nacional o provincial que se acuerde o corresponda a la Provincia, con destino a los fines previstos en su Ley (art. 3 inc d).

2. Analizar si el organismo presenta dentro de los tres (3) meses del cierre de cada ejercicio anual ante la Dirección Nacional de Vialidad, la memoria de las obras construídas en las carreteras provinciales complementarias de la red nacional, con la pertinente rendición de cuentas de las sumas invertidas, acompañando los originales o copias autenticadas de los certificados de obras abonados y de los comprobantes de toda inversión realizada (art. 3 inc. j).

3. Indicar si el Ente presenta ante la Dirección Nacional de Vialidad, pedidos mensuales de fondos dentro de los límites por Ley establecidos (art. 3 inc. l).

4. Analizar si el Organismo lleva un inventario general de los valores y bienes pertenecientes a su Dirección, conforme con las disposiciones que rigen en la Provincia y si tiene sus fondos depositados en el banco oficial Provincial (art. 7 inc. b).

5. Indicar si el Ente ha dispuesto la enajenación del material que considere fuera de uso o que no resultare conveniente su mantenimiento, ofreciéndolo en subasta pública y al mejor postor y si su producido ingresó al Fondo de Vialidad (art. 7 inc. c).

6. Deberá efectuar un relevamiento de los convenios celebrados con reparticiones de otras jurisdicciones y de todo acuerdo y/o convenio que el ente haya celebrado con organismos nacionales, provinciales, interprovinciales, municipales e internacionales, públicos o privados. (art 7 inc f).

7. Indicar si el Ente proyecta el presupuesto General de la Dirección, incluyendo los gastos y recursos, como así también el plan vial que deberá ejecutarse en el año o en períodos mayores, con su pertinente elevación anual al Poder Ejecutivo para que los incluya en el presupuesto general, previo a su remisión al Poder Legislativo (art. 7 inc. g).

8. Deberá analizar respecto del Fondo Provincial de Vialidad, el origen de sus fondos y si

///...2



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL

...//2

efectivamente son aplicados a su destino (arts. 11, 12 y 13).

9. Indicar si la Dirección Provincial de Vialidad ha constituido consorcios con los municipios, comunas o vecinos, a fin de aunar aportes económicos para el estudio, construcción, reconstrucción y conservación de caminos, indicando las sumas obtenidas y evaluando su grado de ejecución (art. 16).

10. Deberá efectuar un relevamiento tendiente a determinar si la Dirección Provincial de Vialidad ha aplicado multas y si ha obtenido fondos de su ejecución, indicando las sumas y destino de las mismas (arts. 19 y 20).

11. Indicar cantidad de procesos ejecutivos iniciados o tramitados y estado de los mismos.

B. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA-D.P.E.

Para su análisis se aplicarán las pautas establecidas en los Anexos I y II y además los de la Ley territorial N° 117 y sus modificatorias; con la finalidad de emitir los informes indicados en el Anexo II.

1. Indicar si el Ente lleva un inventario general de todos sus bienes y de los afectados al servicio público de electricidad (art. 3 inc. f).

2. Verificar el ingreso de recursos por las multas y /o penalidades dispuestas por el Ente, cuantificarlas y determinar su destino (art. 4 inc. h).

3. Indicar cantidad de procesos ejecutivos iniciados o tramitados y estado de los mismos.

4. Efectuar un relevamiento de los convenios celebrados con reparticiones de otras jurisdicciones y de todo acuerdo y/o convenio que el ente haya celebrado con organismos nacionales, provinciales, interprovinciales, municipales e internacionales, públicos o privados (art. 4 inc. i).

5. Analizar la integración del patrimonio de la D.P.E. y su correcta aplicación para los fines establecidos en su ley de creación (art. 5, 6 y 8).

6. Verificar la integración y destino de los recursos determinados por su Ley de creación (art. 7 y 9)

7. Indicar si el Organismo confecciona el Balance y Memoria Anual y si es elevado a la

///...3





Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

...///3

Presidencia para su consideración y posterior aprobación por el Poder Ejecutivo (art. 13 inc.d).

C. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS -D.P.O.S.S.

Para su análisis se aplicarán las pautas establecidas en los anexos I y II además de las de la Ley Territorial N° 158 y sus modificatorias; con la finalidad de emitir los informes indicados en el Anexo II.

1. Analizar si el Ente pone en consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el cuadro tarifario para el cobro de los servicios que presta (art. 4 inc d).
2. Indicar si el Organismo lleva un inventario general de todos los bienes que integran su patrimonio y de aquellos que se encuentran afectados al servicio público a su cargo (art. 5 inc e).
3. Efectuar un relevamiento de los convenios celebrados con reparticiones de otras jurisdicciones y de todo acuerdo y/o convenio que el ente haya celebrado con organismos nacionales, provinciales, interprovinciales, municipales e internacionales, públicos y privados (art 5 inc. j).
4. Analizar la integración del patrimonio del Ente y su correcta aplicación para los fines establecidos en su ley de creación (art. 7 y 8).
5. Verificar la integración de los recursos determinados por su ley de creación (art. 9).
6. Analizar si la D.P.O.S.S. somete a dictamen de la Auditoría Interna la correspondiente Memoria y Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y si es elevada para su aprobación al Poder Ejecutivo en tiempo y forma, determinando el resultado de su gestión económica, contemplando los principios de contabilidad generalmente aceptados en la materia, adicionando los gastos de explotación y las depreciaciones de los bienes. (art. 10).
7. Solicitar se informe respecto de la cantidad de procesos ejecutivos iniciados o tramitados y estado de los mismos (art. 14 inc. 5).
8. Indicar si las compras y contrataciones se adecuan al Jurisdiccional aprobado por el Poder Ejecutivo y su actualización. (art. 15)

D. INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA -I.P.V.

Para su análisis se aplicarán las pautas establecidas en los Anexos I y II y, además las de la Ley

///...4



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL

...///4

Provincial N° 19; con la finalidad de emitir los informes indicados en el Anexo II.

1. Entre las obligaciones del organismo se encuentra la de administrar fondos provenientes de Nación, por lo cual al momento de analizar la cuenta deberá requerirse información acerca de los mismos (art. 5 inc. ll y m). De igual forma se deberá proceder con los demás ingresos que percibe el Instituto (arts. 7 y 8).
2. Requerir el relevamiento de adjudicatarios o de compradores según el caso. Los montos que en tal concepto deban percibirse a través del cobro de cuotas o el precio total; nivel de recupero y gestión de cobro judicial o extrajudicial.
3. Verificar que los importes que percibe el Instituto en concepto de recupero por las ventas que realiza y que sus sumas estén afectadas al pago de su deuda por igual concepto, analizando la legalidad de su utilización (art. 8).

E. INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO -IN.FUE.TUR.

Para su análisis se aplicarán las pautas establecidas en los Anexos I y II y además de los de la Ley Provincial N° 65 y sus modificatorias:

1. Deberá requerirse todos aquellos elementos que contribuyan a generar ingresos al organismo y que contribuyan a su funcionamiento y al fomento de la actividad que controla.
2. Relevamiento de los convenios que se realicen con otros organismos para el desarrollo de sus objetivos (art. 8).
3. Analizar y cuantificar los recursos que se utilizan para el cumplimiento de sus objetivos (arts. 9 y 21).
4. Detallar las sanciones pecuniarias aplicadas por el organismo, indicando las sumas efectivamente percibidas de su ejecución (art. 15).
5. Solicitar se informe estado respecto de la cantidad de procesos judiciales iniciados o tramitados y estado de los mismos.
6. Identificar las concesiones de las obras de infraestructura turística realizadas y los cánones que por ellas se perciben (art. 21 inc. g).
7. Efectuar un relevamiento de todos los convenios suscriptos ya sea con prestadores turísticos o

///...5



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

...///5

con entes públicos nacionales, provinciales o municipales que impliquen percepción o erogación de fondos.

8. Indicar si se efectúa y aprueba a la fecha de cierre del ejercicio la Memoria, Balance Anual y Estado Demostrativo de Recursos y si posteriormente es remitido a consideración del Poder Ejecutivo Provincial (art. 26 inc. k).

9. Efectuar un detalle respecto de los recursos que obtiene por todo concepto (art. 35).

**F. CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO
PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX
TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR**

Para su análisis, se aplicarán las pautas establecidas en los Anexos I y II y además los de la Ley Provincial N° 834 y su modificatoria; con la finalidad de emitir los informes indicados en el Anexo II.

1. Se deberá efectuar un relevamiento de la cantidad de beneficios previsionales otorgados sectorizando la información en cada uno de los tipos de beneficiarios que prevé la Ley (arts. 1, 3 y ccs.).

2. Informar si se aprueba anualmente la memoria y balance de la Caja y si es elevado al Poder Ejecutivo (art. 13 inc. c).

3. Verificar si da cuenta de los recursos y gastos de la Caja en forma semestral (art. 13 inc. d).

4. Efectuar un relevamiento de causas judiciales en trámite, estado de las mismas y previsión presupuestaria respectiva.

5. Indicar si el Presidente del Ente ha solicitado informes contables, patrimoniales y financieros sobre la situación proyectada en función al crecimiento de la masa de aportantes, edades, siniestralidades y todo otro dato que pueda afectar al normal desenvolvimiento de la Caja. (art. 18 inc. g).

6. Indicar si la Auditoría Interna del Ente cumple sus funciones (art. 26).

7. Efectuar un relevamiento de la totalidad de los aportes y contribuciones percibidos y destino

///...6



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL

...///6

dado a los mismos durante el ejercicio que se analiza (art. 29, 30 y 31).

8. Se deberán revelar y analizar las transferencias recibidas por aplicación de la Ley nacional 24.557 (art. 36 inc. d).

9. Efectuar un detalle de los recursos obtenidos y de su administración (art. 36, 37 ss y ccs).

10. Relevamiento de inversiones efectuadas con los ingresos de todo tipo percibidos por la caja (art. 38, 39, 40, 41, 42 ss y ccs).

11. Efectuar un análisis de subsidios recibidos por el Gobierno Nacional o Provincial, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las prestaciones previsionales.

G. INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS -I.P.R.A.

Para su análisis, se aplicarán las pautas establecidas en los Anexos I y II además las de la Ley Provincial N° 88 y sus modificatorias; con la finalidad de emitir los informes indicados en el Anexo II.

1. Se deberá relevar los permisos otorgados o concesiones suscriptas con particulares, o con entidades nacionales, provinciales, interprovinciales y municipales (art. 3).

2. Indicar si se efectúa la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados e inventario de bienes de uso, para su posterior elevación al Poder Ejecutivo (art. 9 inc. d).

3. Identificar y cuantificar los cánones de las actividades concesionadas a terceros, así como las alícuotas por la autorización de rifas, bonos, bingos y sorteos de cualquier tipo (art. 9 inc. p).

4. Relevar la totalidad de los recursos que percibe el Ente, discriminando sus orígenes y que efectivamente sean ejecutados conforme a sus fines (art. 15).

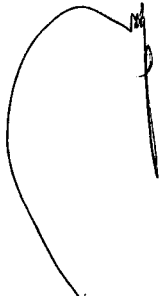
5. Identificar y analizar las inversiones efectuadas con los ingresos que por todo concepto sean percibidos y la documentación que respalde el esquema de distribución (art. 17, 18, 19 ss y ccs).

6. Si se presenta en tiempo y forma la Memoria y Balance General a consideración del Poder Ejecutivo (art. 20).

H. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Para su análisis, se aplicarán las pautas establecidas en los Anexos I y II y además las de la Ley

///...7





Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL

...///7

Provincial N° 69 y su modificatoria; con la finalidad de emitir los informes indicados en el Anexo II.

1. Relevamiento de los convenios celebrados con reparticiones de otras jurisdicciones y de todo acuerdo y/o convenio que el ente haya celebrado con organismos nacionales, provinciales, interprovinciales y municipales e internacionales, públicos o privados, para la administración y explotación de los servicios a cargo de la Dirección (arts. 2 y 3).
2. Se deberán identificar y analizar los planes generales y periódicos de inversión de fondos previstos en su Ley de creación o que provengan de coparticipaciones federales, o de cualquier otro fondo nacional o provincial que se acuerde o que corresponda a la Provincia. (art. 3 inc. g).
3. Identificar y cuantificar los ingresos de la Dirección (art. 10).
4. Requerir información acerca de si en el período dado, la Dirección ha ejecutado y/o concesionado obras públicas portuarias, debiendo indicar, informar y acreditar con su correspondiente documental, qué empresa/s interviene/n, cuales son los plazos de la/s obras/s, el avance de las mismas y bajo qué procedimiento fueron adjudicada/s dicha/s obra/s.
5. Requerir información tendiente a determinar si la Dirección exige el cumplimiento de lo normado en el art. 11 de la Ley.

I. OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO -O.S.P.T.F.

Para su análisis, se aplicarán las pautas establecidas en los Anexos I y II además las de la Ley Provincial N° 1071, con la finalidad de emitir los informes indicados en el Anexo II.

1. Deberá informarse grado de cumplimiento por parte del Presidente en lo que refiere a la confección de la memoria anual (Art.7, apartado p); publicación anual en el Boletín oficial del balance de la Obra Social (Art.7, apartado q) y disposición del pago a prestadores y en general la realización de actos de administración requeridos para el cumplimiento de las finalidades dispuestas en la ley de creación (art.7, apartado r)
2. Deberá informarse el grado de cumplimiento por parte del Directorio de la Obra Social en la consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de resultado, estado demostrativo de gastos y recursos, nómina de afiliados y beneficiarios de cada Ejercicio, con elevación al Poder legislativo, conforme lo establecido en el artículo 15, apartado b, de la Ley de

///...8



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

...///8

creación.

3. Indicar si el Directorio ha procedido al control y comprobación periódica de los libros y registros contables, los estados de caja, las cuentas bancarias y demás elementos y antecedentes que reflejen significativamente las actividades de la Obra Social (Art 15, apartado g).
4. Indicar el cumplimiento por parte del Directorio de la Obra Social en su intervención en lo que refiere a la aprobación o disposición de compra, venta, permuta, locación, leasing o comodato
5. Deberá informarse el desarrollo de la ejecución presupuestaria y su correlato financiero, conforme lo establecido en la normativa vigente, en cuanto no fuere incompatible con la naturaleza de los recursos que el organismo administra.
6. Informar con precisión y claridad todo acto que contravenga disposiciones legales y reglamentarias.

**J. CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO –
C.P.S.P.T.F**

Para su análisis, se aplicarán las pautas establecidas en los Anexos I y II y además las de la Ley Provincial N° 1070; con la finalidad de emitir los informes indicados en el Anexo II.

1. Informar si desde la Presidencia del organismo se han establecido regímenes de auditoría técnica, administrativa y contable con el fin de controlar y evaluar la eficacia de los servicios y operaciones de la Caja (art.5, apartado h).
2. Informar cumplimiento por parte de la Presidencia de la confección de la Memoria Anual, publicación en el boletín Oficial de Balance (Art.5, apartados n y o), como también su aprobación y elevación al Poder ejecutivo (Art.13, apartado b).
3. Informar grado de cumplimiento en la confección de presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y su elevación al Poder Ejecutivo (Art.13, apartado a)
4. Informar grado de cumplimiento a las tareas de control y comprobación periódica, como obligación del Directorio, de los libros y registros contables, estados de caja, cuentas bancarias y de todo aquello que resultare significativo en la actividad de la Caja (Art.13, apartado g)
5. Informar todo aquello que haga al desenvolvimiento legal, económico, financiero y patrimonial, que resultare de valor para el auditor y que no estuviera expuesto en los apartados anteriores.

C.P. Maria Clara López Ríos
CONTADOR GENERAL
Contaduría General de Gobierno
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO A. I. A. S.